



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO NARE  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 1 de 8

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO NARE

DECRETO NO. 095 DE 2022  
(21 JUNIO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN  
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA Y ESPACIO PÚBLICO URBANO  
DE CALIDAD EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO NARE – BPIN 2022003050025,  
CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.
3. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. La Ley 2056 de 2020, “por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

**Horario:** Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

**Contáctenos:** [www.puertonare-antioquia.gov.co](http://www.puertonare-antioquia.gov.co) [alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co)

**“UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO”**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO NARE  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
DESPACHO DEL ALCALDE**



**Código: DA-3000**

**Versión: 01-2020**

**Página 2 de 8**

a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

7. En relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 Ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. En virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
12. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras,

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

**Horario:** Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

**Contáctenos:** [www.puertonare-antioquia.gov.co](http://www.puertonare-antioquia.gov.co) [alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co)

**"UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO NARE  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 3 de 8

al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. El municipio de Puerto Nare formuló y transfirió el proyecto de inversión **"construcción de obras de protección de orilla y espacio público urbano de calidad en la cabecera municipal de Puerto Nare"**, identificado con BPIN 2022003050025, por un valor total de cuatro mil seiscientos sesenta y dos millones trescientos dos mil ochocientos ochenta y tres pesos (\$4.662.302.883), el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, de la siguiente manera:

|                                                                                                                                                         |                               |                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------|
| <b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b> "construcción de obras de protección de orilla y espacio público urbano de calidad en la cabecera municipal de Puerto Nare" |                               | <b>CÓDIGO BPIN:</b><br>2022003050025        |
| <b>FUENTES</b>                                                                                                                                          | <b>VALOR DE LA ASIGNACIÓN</b> | <b>ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN</b> |
| SGR-Asignaciones Directas                                                                                                                               | \$ 1.662.302.883              | Municipio de Puerto Nare                    |
| SGR- Asignaciones Directas                                                                                                                              | \$ 3.000.000.000              | Departamento de Antioquia                   |
| <b>Total</b>                                                                                                                                            | <b>\$ 4.662.302.883</b>       |                                             |

14. En este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **"construcción de obras de protección de orilla y espacio público urbano de calidad en la cabecera municipal de Puerto Nare"**

- Cartas y certificaciones
- Localización general
- Planimetría general
- Planos arquitectónicos
- Planos del levantamiento topográfico y Batimétrico
- Estudio geológico y geotécnico de acuerdo a la normatividad vigente
- Planos del diseño estructural con memorias de cálculo
- Planos del diseño eléctrico con memorias de cálculo
- Estudio hidrológico e hidráulico
- Secciones transversales
- Detalle de materiales
- Diseños, memorias, cálculos y estudios para construcción de pilotes
- Presupuesto del proyecto detallado incluyendo costos de construcción con cantidades, precios unitarios, administración de la obra y utilidades, costos de Interventoría y costos indirectos del proyecto.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

**Horario:** Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

**Contáctenos:** [www.puertonare-antioquia.gov.co](http://www.puertonare-antioquia.gov.co) [alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co)

**"UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO NARE  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 4 de 8

- n) Análisis de precios unitarios de los ítems de construcción
  - o) Presupuesto de materiales de construcción
  - p) Cronograma completo y detallado del proyecto, incluyendo el proceso administrativo, proceso de ejecución de la obra, y legalización y escrituración.
  - q) Plan de Manejo de Tránsito
  - r) Plan de Manejo Ambiental
  - s) Concepto técnico CTPR-2- CONST MALECON PTN (24-03-2022)
15. El proyecto de inversión **“construcción de obras de protección de orilla y espacio público urbano de calidad en la cabecera municipal de Puerto Nare”**, se encuentra en el capítulo independiente “inversiones con cargo al SGR”, Línea estratégica 3. Entre todos podemos mejorar en vivienda, con servicios públicos, con infraestructura regional y local, en armonía con el medio ambiente y con datos de referencia. Sector: Transporte del Plan de Desarrollo Municipal **“UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO 2020-2023”**.
16. Al analizar el proyecto de inversión **“construcción de obras de protección de orilla y espacio público urbano de calidad en la cabecera municipal de Puerto Nare”**, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Puerto Nare, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx->
17. Además de ello, en mesas técnicas con el equipo formulador del proyecto, los profesionales de la Secretaría de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal e ingenieros de la Secretaria de Infraestructura Física del departamento de Antioquia revisaron el proyecto en los aspectos económicos, para lo cual para el día 24 de marzo de 2022 el departamento por medio del documento: CTPR-2- CONST MALECON PTN (24-03-2022) emitió concepto técnico presupuestal favorable al proyecto de inversión **“construcción de obras de protección de orilla y espacio público urbano de calidad en la cabecera municipal de Puerto Nare”**. Es de aclarar que, el Municipio es el responsable de la calidad de los requisitos técnicos del proyecto como se deja expreso en los documentos de viabilidad.
18. Mediante Resolución N° 404 del 4 de junio de 2022 el municipio de Puerto Nare emitió concepto de viabilidad favorable al proyecto de inversión **“construcción de obras de protección de orilla y espacio público urbano de calidad en la cabecera municipal de Puerto Nare”**.
19. Atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

**Horario:** Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

**Contáctenos:** [www.puertonare-antioquia.gov.co](http://www.puertonare-antioquia.gov.co) [alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co)

**“UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO”**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO NARE  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 5 de 8

presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión inversión "construcción de obras de protección de orilla y espacio público urbano de calidad en la cabecera municipal de Puerto Nare", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

20. En virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
21. El artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
22. El artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
23. La Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión.
24. Una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Empresa Autónoma Del Municipio de Guatapé, se identificó que no ha sido objeto de medición y por ende, no será requerida la acreditación del adecuado desempeño.
25. Una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Puerto Nare

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversión "construcción de obras de protección de orilla y espacio público urbano de calidad en la cabecera municipal de Puerto Nare", identificado con código BPIN 2022003050025, por un valor de mil seiscientos sesenta y dos millones trescientos dos mil ochocientos ochenta y tres pesos (\$1.662.302.883) con cargo a Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías del municipio de Puerto Nare, como se detalla a continuación:

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

**Horario:** Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

**Contáctenos:** [www.puertonare-antioquia.gov.co](http://www.puertonare-antioquia.gov.co) [alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co)

**"UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO NARE  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 6 de 8

| Código BPIN                               | Nombre Proyecto                                                                                                           | Sector                                    | Fase     | Valor Total     |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------|-----------------|
| 2022003050025                             | Construcción de obras de protección de orilla y espacio público urbano de calidad en la cabecera municipal de Puerto Nare | Vivienda, ciudad y territorio, Transporte | Fase III | \$4.662.302.883 |
| Fuentes                                   | Tipo de recurso                                                                                                           | Cronograma MGA                            |          | Valor           |
| Departamento de Antioquia                 | SGR - Asignaciones Directas 2021-2022                                                                                     | 12.5 meses                                |          | \$3.000.000.000 |
| Municipio Puerto Nare                     | SGR - Asignaciones Directas 2021-2022                                                                                     |                                           |          | \$1.662.302.883 |
| Valor Aprobado por la Entidad Territorial |                                                                                                                           | \$1.662.302.883                           |          |                 |

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

| Fuentes Aprobadas           | Tipo de recurso                                  | Vig. Presupue stal SGR | Valor Aprobado  | Vig. Futura Aprobada | Vr. Aprobado Vig. Futura (1) | Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2): |
|-----------------------------|--------------------------------------------------|------------------------|-----------------|----------------------|------------------------------|----------------------------------------------------|
| Sistema General de Regalías | Asignaciones directas – municipio de Puerto Nare | 2021-2022              | \$1.662.302.883 | N.A                  | N.A                          | 2021- 2022                                         |
|                             |                                                  |                        |                 |                      |                              | 2023 - 2024                                        |

**PARÁGRAFO:** El proyecto de inversión tiene un valor total de cuatro mil seiscientos sesenta y dos millones trescientos dos mil ochocientos ochenta y tres pesos (\$4.662.302.883) de los cuales tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000) serán financiados con cargo a los recursos del SGR - Asignaciones Directas del departamento de Antioquia, en este sentido, fueron aprobados mediante acto administrativo por el gobernador de Antioquia en ejercicio de sus competencias.

**ARTÍCULO 2°.** Designar a la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión “**construcción de obras de protección de orilla y espacio público urbano de calidad en la cabecera municipal de Puerto Nare**” identificado con código BPIN 2022003050025, como se indica:

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

**Horario:** Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

**Contáctenos:** [www.puertonare-antioquia.gov.co](http://www.puertonare-antioquia.gov.co) [alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co)

**“UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO”**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO NARE  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 7 de 8

| Ejecución proyecto                                                |                                           |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Valor Total                                                       |                                           | Tipo de recurso                                                                                                                                           |                                                                                                                                                           |
| \$ 4.662.302.883                                                  |                                           | <ul style="list-style-type: none"><li>• SGR - Asignaciones Directas Departamento</li><li>• SGR - Asignaciones Directas Municipio de Puerto Nare</li></ul> |                                                                                                                                                           |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto                  | Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé | Fuente                                                                                                                                                    | <ul style="list-style-type: none"><li>• SGR - Asignaciones Directas Departamento</li><li>• SGR - Asignaciones Directas Municipio de Puerto Nare</li></ul> |
|                                                                   |                                           | Valor Ejecución                                                                                                                                           | \$ 4.214.714.726                                                                                                                                          |
| Instancia pública designada para la contratación de interventoría | Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé | Fuente                                                                                                                                                    | <ul style="list-style-type: none"><li>• SGR - Asignaciones Directas Municipio de Puerto Nare</li></ul>                                                    |
|                                                                   |                                           | Valor Interventoría                                                                                                                                       | \$ 447.588.157                                                                                                                                            |
| Municipios Beneficiarios del Proyecto                             |                                           |                                                                                                                                                           | Municipio de Puerto Nare                                                                                                                                  |

**PARÁGRAFO 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**PARÁGRAFO 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**ARTÍCULO 3º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29  
**Horario:** Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm  
Sábados de 08:00 am a 12:00 m

**Contáctenos:** [www.puertonare-antioquia.gov.co](http://www.puertonare-antioquia.gov.co) [alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co)  
**"UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO NARE  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 8 de 8

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar el presente Acto Administrativo a la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "**construcción de obras de protección de orilla y espacio público urbano de calidad en la cabecera municipal de Puerto Nare**", identificado con código BPIN 2022003050025.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE, deberá remitir comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Puerto Nare, a los 21 días del mes de junio de 2022

**JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ**  
Alcalde Municipal de Puerto Nare, Antioquia